



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN ARQ. FRANCISCO JAVIER SERRANO DÁVILA, RECTOR, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD NOVOMEXICANA DE ESTUDIOS SOCIALES, FILOSÓFICOS Y HUMANÍSTICOS ANEFH, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ANEFH" REPRESENTADA POR EL LIC. MARTÍN AGUILAR HERRERA, PRESIDENTE FUNDADOR PLENAMENTE AUTORIZADO PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UTZIN", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 en el Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 10 de diciembre de 2013.
- b) Que en su calidad de Rector, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, mediante oficio 205.A.0952/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.
- c) Que de acuerdo a la Fracción IX del Artículo 17 del Decreto de creación de la UTZIN, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.
- d) Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 5 del mismo ordenamiento tiene por objeto; Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológico. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC





Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y licenciatura. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad. Promover la cultura científica y tecnológica, realizar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

e) Que señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio López Rayón 213, Barrio de San Miguel C.P.51350 Zinacantepec, Estado de México.

II. DECLARA "LA ANEFH" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:

- a) Que es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida conforme a la legislación vigente en el Estado de México, desde el 14 de Julio de 2010, bajo instrumento No. 20,342, Volumen 506 folios 038-048, ante la fe del Lic. Mario Alberto Maya Schuster, Notario público No. 71 del Estado de México.
- b) Que dentro de su objeto social se encuentra la promoción, implementación, desarrollo, obtención, impartición y participación de y en todo tipo de proyectos y eventos científicos, culturales y académicos; crear espacios para la difusión amplia de la filosofía, las ciencias Sociales y las Humanidades, y el carácter multidisciplinario y cultural, mediante mecanismos concretos como la realización de proyectos productivos, cursos, talleres, encuentros y congresos internacionales, nacionales, regionales y locales; contribuir al desarrollo de una sociedad crítica en materia filosófica, humanística, política, económica y ambiental con miras a una concientización del ciudadano y su entorno; establecer relaciones productivas con asociaciones e instituciones con objetivos a fines; la contribución al mejoramiento de la enseñanza en los distintos niveles académicos; propiciar y brindar opciones de servicios sociales y prácticas profesionales; crear espacios de formación académica con Validez Oficial, como cursos, talleres, seminarios, Diplomados, conferencias.
- c) Que en este acto se encuentra representada por Martín Aguilar Herrera, en su carácter de Presidente Fundador, quien cuenta con las facultades inherentes, suficientes y necesarias para cumplir con

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC







los compromisos, así como para convenir con las partes en los términos del presente convenio.

d) Que señala como domicilio ubicado en Privada de Gerbera, Edif. I-C No. 202, Colonia la Floresta, Toluca Estado De México, México.

III. POR LAS PARTES:

- A. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para la coordinación, desarrollo y ejecución de los programas, los proyectos y las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: Colaboración académica y de investigación; Desarrollo de programas de intercambio y movilidad académica; Servicio Social y Estadías; Visitas a las instituciones; Servicio Externo; Desarrollo tecnológico; Programas de responsabilidad social y ecológica; Acervo bibliográfico; Uso de instalaciones; Educación Continua; Creación de Empresas; Organización de Eventos de Extensión y Difusión; Elaboración de Programas de Interés Común.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- 2.1 Colaboración académica y de investigación.- Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, proyectos de investigación científica, investigación aplicada, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, asesoría y capacitación en áreas prioritarias y de interés interinstitucional, que planteen ambas partes a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación. Asimismo, las partes se comprometen a colaborar con su personal académico en los programas amparados por este convenio para que realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional, quienes acatarán en todo momento las indicaciones de los responsables del área en la que se lleve a cabo el programa.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC





- 2.2 Desarrollo de programas de intercambio y movilidad.- Establecer programas específicos que permitan a ambas instituciones enviar y recibir estudiantes y docentes, de o a la Universidad Tecnológica hermana, para que cursen al menos un período cuatrimestral en sus instalaciones, en carreras y cuatrimestres afines.
- 2.3 Servicio Social y Estadías.- Establecer los lineamientos de coordinación y acción para la prestación del servicio social, y estadías de los alumnos.
- 2.4 Visitas a las instituciones.- Promover las visitas de directivos y personal de "LA UTZIN" a "LA ANEFH", y de "LA ANEFH" a "LA UTZIN" con fines profesionales, sociales, culturales y deportivos.
- 2.5 Servicio Externo.- Establecer las bases conforme a las cuales las partes podrán prestarse recíprocamente, los servicios externos que ofertan.
- 2.6 Desarrollo tecnológico.- Colaborar entre las partes con el objeto de conocer y aplicar los desarrollos tecnológicos de que dispongan como resultado de innovaciones en los procesos productivos, organizativos o de carácter didáctico.
- 2.7 Programas de responsabilidad social y ecológica.- Colaborar entre las partes con el objeto de desarrollar y llevar a cabo programas de responsabilidad social y de responsabilidad ecológica que redunde en el rescate y preservación del medio ambiente. Asimismo, colaborar conjuntamente en el desarrollo de programas e investigaciones que generen empleos y beneficien la salud de los ciudadanos.
- 2.8 Acervo bibliográfico.- Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de material bibliográfico y audiovisual que posean, con el fin de apoyar el objeto de este convenio, así como la información disponible, productos y registros previos, de acuerdo a las investigaciones y programas de que se trate.
- 2.9 Uso de instalaciones.- Facilitar el uso de sus instalaciones para casos específicos de desarrollo de programas y proyectos derivados de la ejecución de los convenios específicos.
- 2.10 Educación Continua.- Promover ambas partes, la participación de sus egresados en cursos de educación continua que impartan, previo cumplimiento de la normatividad respectiva.
- 2.11 Creación de Empresas.- Asesorarse ambas partes, en la creación de empresas y microempresas.
- 2.12 Organización de Eventos de Extensión y Difusión.- Colaborar en la organización de exposiciones, presentaciones, foros culturales, musicales, artísticos, y deportivos en general.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC





2.13 Elaboración de Programas de Interés Común.- Desarrollar todos aquellos programas en los que consideren necesario el apoyo recíproco para su organización, desarrollo y difusión.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### CUARTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de ellas y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración.

### SÉXTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

### SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC





**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contada a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA: VIÁTICOS.**

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado serán gestionados por los interesados ante la institución en la que presten sus servicios.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información perteneciente a la otra parte, a que hayan podido tener acceso tanto con motivo de este convenio como de la ejecución de los convenios específicos, siempre que esa información no sea pública.

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quines hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.**

Relaciones Laborales. Las partes convienen de manera expresa que el presente convenio no originará relación alguna de carácter laboral entre "LA UTZIN" y el personal que "LA ANEFH" comisione para el cumplimiento de éste convenio y sus convenios específicos, y entre "LA ANEFH" y el personal que la "UTZIN" comisione para cumplimiento de éste convenio y sus convenios específicos. Cada

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC







parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le correspondan y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA: APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos que del mismo se deriven, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

Las partes podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los convenios específicos, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEXTA. DISCREPANCIA Y COMPETENCIA JUDICIAL.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, esta será resuelta de común acuerdo por una comisión integrada por los representantes que cada una de las partes designen.

Si derivado de esta comisión no se llega a una resolución satisfactoria, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, o de la Ciudad de Toluca, Estado de México por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en el Municipio de Zinacantepec; a los 10 días del mes de Febrero de 2016.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



VIN-001-2016  
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. EN ARQ. FRANCISCO JAVIER SERRANO DAVILA  
RECTOR

POR "LA ANEFH"

LIC. MARTÍN AGUILAR HERRERA  
PRESIDENTE FUNDADOR

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

L.A.E MARIA GUADALUPE GONZALEZ GUTIERREZ  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

POR "LA ANEFH"

MTRO. CHRISTOPHER MORQUECHO SANCHEZ  
DELEGADO ESPECIAL DE VINCULACION  
ACADEMICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC